

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES, FIRMAS Y DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 175/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 28 DE ABRIL DE 2017.



13-536

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Noviembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 12 de Enero de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Enero de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Diciembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. CUMBRES DEL MANZANO	Guachochi	Chihuahua	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. CUMBRES DEL MANZANO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	274442	2959438
2	274432	2959428
3	274431	2959425
4	274578	2959303
5	274589	2959285
6	274567	2959234
7	274557	2959208
8	274499	2959096
9	274490	2959078
10	274485	2959070
11	274454	2958959
12	274453	2958956
13	274463	2958943
14	274471	2958941
15	274603	2958912

CAPTURADO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/03

BITÁCORA: 08/AQ-0521/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Enero de 2017

16	274735	2958884
17	274745	2958881
18	274792	2958841
19	274797	2958838
20	274828	2958817
21	274870	2958781
22	274889	2958759
23	274813	2958683
24	274737	2958608
25	274646	2958465
26	274581	2958386
27	274522	2958325
28	274510	2958267
29	274431	2958191
30	274374	2958129
31	274332	2958085
32	274321	2958073
33	274215	2958016
34	274109	2957959
35	274088	2957947
36	274046	2957989
37	274044	2957989
38	274027	2957992
39	274024	2957989
40	274013	2957980
41	274004	2957965
42	273977	2957937
43	273939	2957876
44	273892	2957889
45	273884	2957890
46	273772	2957831
47	273752	2957776
48	273749	2957779
49	273715	2957745
50	273702	2957783
51	273684	2957820
52	273695	2957847
53	273685	2957878



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/03

BITÁCORA: 08/AQ-0521/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Enero de 2017

54	273682	2957888
55	273660	2957919
56	273642	2957947
57	273647	2957968
58	273647	2957973
59	273657	2958054
60	273663	2958085
61	273653	2958225
62	273652	2958256
63	273633	2958371
64	273615	2958486
65	273615	2958616
66	273472	2958587
67	273370	2958567
68	273267	2958546
69	273165	2958526
70	273147	2958522
71	273066	2958506
72	272963	2958618
73	272913	2958672
74	273024	2958779
75	273058	2958784
76	273106	2958786
77	273145	2958803
78	273171	2958802
79	273235	2958844
80	273237	2958925
81	273130	2959023
82	273092	2959051
83	273076	2959073
84	273092	2959082
85	273152	2959106
86	273176	2959123
87	273211	2959161
88	273232	2959213
89	273381	2959337
90	273405	2959363
91	273430	2959415



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/03

BITÁCORA: 08/AQ-0521/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Enero de 2017

92	273447	2959490
93	273449	2959500
94	273527	2959534
95	273544	2959558
96	273560	2959579
97	273667	2959672
98	273676	2959718
99	273678	2959728
100	273744	2959766
101	273756	2959776
102	273764	2959784
103	273853	2959899
104	273859	2959916
105	273860	2959931
106	273855	2959981
107	273913	2960021
108	273920	2960026
109	273913	2960053
110	273995	2960057
111	274017	2960058
112	274032	2960134
113	274031	2960220
114	274039	2960208
115	274115	2960128
116	274190	2960048
117	274266	2959969
118	274291	2959943
119	274338	2959893
120	274412	2959816
121	274486	2959738
122	274560	2959661
123	274565	2959642
124	274592	2959590
125	274536	2959553
126	274510	2959536
127	274474	2959493
128	274468	2959487
129	274454	2959469

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. CUMBRES DEL MANZANO	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. CUMBRES DEL MANZANO	175.9598	142.6	123.84

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. CUMBRES DEL MANZANO	123.84 (ciento veintitres punto ochenta y cuatro)	5774 (cinco mil setecientos setenta y cuatro)

Nombre del predio: P.P. CUMBRES DEL MANZANO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/12/16 - 31/12/17	Arbutus sp.	31.08	22	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/16 - 31/12/17	Juniperus sp.	31.08	13	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/16 - 31/12/17	Pinus muerto	31.08	35	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/16 - 31/12/17	Pinus spp.	31.08	784	Metros cúbicos v.t.a.
1	05/12/16 - 31/12/17	Quercus sp.	31.08	204	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus sp.	9.14	7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	9.14	2	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	9.14	430	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sp.	9.14	45	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	26.94	13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	26.94	5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	26.94	420	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus sp.	26.94	174	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	5.45	3	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	5.45	5	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	5.45	523	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/03

BITÁCORA: 08/AQ-0521/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Enero de 2017

4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus sp.	5.45	51	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	4.13	607	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus sp.	4.13	24	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	15.26	8	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	15.26	4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	15.26	652	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sp.	15.26	29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	14.79	10	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	14.79	457	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	14.79	75	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus sp.	6.91	3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	6.91	554	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	6.91	44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus sp.	10.14	12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	10.14	6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	10.14	499	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sp.	10.14	54	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. CUMBRES DEL MANZANO	D-08-027-CUM-012/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/03

BITÁCORA: 08/AQ-0521/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Enero de 2017

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2017/03

BITÁCORA: 08/AQ-0521/11/16

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Enero de 2017

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 03 DE ENERO DE 2017, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ